



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Las candidaturas dependientes y su afectación al derecho
fundamental a ser elegido”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Calderon Florian, Vanya (ORCID: 0000-0002-0356-4069)

ASESORES:

Mg. León Reinaltt Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional
y partidos políticos

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por guiarme y bendecirme en mi carrera universitaria.

A mis padres Liliana y Fernando, por su amor, sacrificio y apoyo incondicional, me han permitido cumplir un logro más en mi vida.

A mi hermana Andrea y a mi novio Jean Paul por su amor y por estar presentes durante todo este proceso.

A toda mi familia, por siempre haber confiado en mi, y por sus oraciones para lograr mis metas.

La Autora

Agradecimiento

En el presente trabajo, agradezco a Dios por ser mi fortaleza en los momentos más difíciles durante mi vida y mi carrera universitaria.

Agradezco a todas y cada una de las personas especiales en mi vida que me motivaron a perseguir mis sueños, entre ellos Aracelly y Betman.

Y quiero darle las gracias a mis asesores y de manera especial al Mg. Luis Alberto León Reinaltt, por su paciencia, profesionalismo y por apoyarme en el proyecto y desarrollo de la presente investigación.

La Autora

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de Investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	19
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de información	22
3.9. Aspectos Éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS:	44
ANEXOS	48
ANEXO N° 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.....	48
ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS	50
ANEXO 3. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	51

Índice de tablas

TABLA 1: RESPUESTAS A LA PREGUNTA N° 01 A LOS ESPECIALISTAS ENTREVISTADOS	23
TABLA 2: RESPUESTAS A LA PREGUNTA N° 02 DE LA ENTREVISTA A ESPECIALISTAS	26
TABLA 3: RESPUESTAS A LA PREGUNTA N° 03 DE LA ENTREVISTA A LOS ESPECIALISTAS	29
TABLA 4: RESPUESTAS A LA PREGUNTA N° 04 DE LAS ENTREVISTA A LOS ESPECIALISTAS	30
TABLA 5: RESPUESTAS A LA PREGUNTA N° 05 DE LA ENTREVISTA A LOS ESPECIALISTAS	32
TABLA 6: RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 06 DE LA ENTREVISTA A LOS ESPECIALISTAS	34

Resumen

Esta investigación tiene como finalidad establecer la necesidad de un marco normativo específico que regule de manera concreta la participación libre e independiente de los ciudadanos peruanos, se estudia en esta investigación la contradicción que evidencia la Ley N° 28094 en su artículo 18° con lo regulado por la Constitución Política del Perú en sus artículos 31° y 35°.

El objetivo general de la investigación es determinar de qué manera se vulnera el derecho fundamental a ser elegido a través de las candidaturas dependientes de un partido político; es de diseño básica, los participantes son los especialistas en derecho constitucional y ciencia política, concluyendo principalmente que existe vulneración del derecho a ser elegido de manera libre e independiente como así lo señala la Constitución política del Perú en las normas contenidas en el artículo 31 [derecho a ser elegido] y el artículo 35 [derecho a participar en política individualmente]. Por lo que se recomienda principalmente al Poder Legislativo que en base a su principal facultad proponga una iniciativa legislativa para regular de manera específica a las candidaturas independientes.

Palabras clave: *Candidaturas dependientes, afectación, derecho fundamental, elegido.*

Abstract

The purpose of this research is to establish the need for a specific regulatory framework that specifically regulates the free and independent participation of Peruvian citizens. In this research, the contradiction evidenced by Law No. 28094 in its article 18 with that regulated by the Political Constitution of Peru in its articles 31 ° and 35 °.

The general objective of the research To determine how the fundamental right to be elected is violated through the candidacies dependent on a political party, is of basic design, the participants are specialists in constitutional law and political science, mainly concluding that there is violation of the right to be elected freely and independently as stated in the Peruvian Constitution in the norms contained in article 31 [right to be elected] and article 35 [right to participate in politics individually]. Therefore, it is mainly recommended that the Legislative Branch, based on its main faculty, propose a legislative initiative to specifically regulate independent candidacies.

Keywords: *Dependent Candidacies, involvement, fundamental right, chosen.*

I. INTRODUCCIÓN

El presente nos muestra una realidad política que no evidencia un buen horizonte respecto a nuestros actuales representantes políticos. Las autoridades gubernamentales que nos representan en todos los niveles del Estado, desde congresistas, gobernadores, alcaldes municipales y distritales, resultan siendo sindicados por tener, ya sea, problemas judiciales en proceso, o que, en el inicio de sus gestiones edilicias, se ven envueltos en investigaciones penales o cualquier tema de corrupción que merma la confianza de la ciudadanía que los eligió. Los cuestionamientos son constantes y eso nos lleva a evaluar si es que realmente estamos ejerciendo con responsabilidad la elección de nuestros gobernantes.

El artículo 31° de la Constitución de 1993 reconoce el derecho a ser elegido y poder elegir de manera libre a las autoridades que deseamos nos representen en la política nacional, regional o local; es decir, tanto el derecho a ser elegido como el derecho a elegir emanan del texto constitucional, sin embargo, ambas situaciones implican responsabilidades ciudadanas. Asimismo, el artículo 35° del texto constitucional permite, o al menos, eso regula, la posibilidad de participar individualmente en un proceso electoral, esto es, sin que necesariamente quien quiere ser elegido pertenezca a una organización política debidamente constituida.

El derecho de participación, que incluye el derecho al voto y a ser elegido, encuentra respaldo en el artículo 21° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de igual manera en el artículo 25° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; asimismo, este derecho ha sido ampliado en la Observación N° 25 sobre participación en los Asuntos Públicos y Derecho al Voto del Comité de Derechos Humanos. En estos instrumentos internacionales básicamente se define al derecho de participación como aquel derecho que tiene cada ciudadano de participar en la dirección de los asuntos públicos, incluye votar y ser elegido en elecciones públicas, periódicas, justas y libres, que garanticen la plena democracia y la manifestación del derecho de cada ciudadano a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación.

Ante esto, en nuestro país no existe un desarrollo adecuado con lo que efectivamente regula la Constitución y el bloque de constitucionalidad comprendido por los instrumentos internacionales sobre derechos fundamentales de los cuales nuestro país es parte firmante, en tanto que, el mencionado derecho fundamental de ser elegido a través de un proceso electoral democrático, de forma libre e independiente, consagrado en nuestra Constitución, parece ser que no se ha tenido en cuenta por la Ley de Organizaciones Políticas, en tanto que, esta ley obliga a quien pretenda participar en un proceso electoral, a pertenecer o estar afiliado a algún partido u organización política, lo que denotaría una contradicción en cuanto a la norma constitucional regulada en el artículo 35° de la Constitución, en el extremo del derecho de participación y específicamente, en el derecho a ser elegido individualmente.

La Ley N° 28094 denominada “Ley de Organizaciones Políticas”, publicada el 01 de noviembre de 2003, en donde esta misma señala que, los partidos políticos representan la diversidad cultural, ideológica y religiosa de nuestro país, asimismo, ocurre también que representan la manifestación popular cuando se dan los comicios de elección. La mencionada ley, ha sufrido modificaciones posteriores a través de las Leyes N° 30414; Ley N° 30673 y Ley N° 30995, esta última, dada por el disuelto Congreso, que, entre otras modificaciones, incorporó más artículos, los cuales no han brindado mayor aporte o una mejor alternativa a lo ya regulado anteriormente.

Es así que, la primigenia ley -Ley N° 28094- a partir de su Título IV, respecto a la CONDICIÓN DE AFILIADO, señala en su artículo 18 que: para ser afiliados a una organización política, basta solamente con tener el derecho al sufragio, quienes por iniciativa propia, podrán vincularse a cualquier organización o partido político de su preferencia. Seguidamente, en el Título V, referido a sus procesos de DEMOCRACIA INTERNA, ningún artículo de este apartado, señala al respecto de las candidaturas independientes, por el contrario, la misma ley señala que, para la elección de las autoridades y de los candidatos, deberán elegirse de acuerdo a las normas de elecciones internas establecidas por ley y adoptadas por cada organización política.

Para tal caso, resulta siendo un grave daño y que necesitó ser revisada desde esta tribuna universitaria, por intermedio de la presente investigación, a través de la cual, se demostró que, ante el agravio de un derecho constitucional, se estaría afectando parte del sistema electoral, al no permitir que ciudadanos, verdaderamente capacitados y con buena voluntad de servir al país, puedan participar en los comicios electorales.

Los problemas que vienen presentando los partidos políticos tradicionales, vinculados con los grandes actos de corrupción, fueron la razón para encontrar una solución a la realidad que enfrentamos, y el medio sería; permitir que gente preparada, buena, honesta, y capacitada, pueda participar de los comicios electorales, y así también, permitir que nuestra Constitución Política nos sirva como el soporte o herramienta, cuando de algún problema se pueda tratar. Debemos reconocer que nuestra sociedad, ha dejado de ser una sociedad progresista, organizada, próspera, y en cuanto al desarrollo nacional, aun disponiendo de enormes potenciales de riqueza, no hemos explotado lo que la naturaleza nos brindó. En la actualidad, y creyendo que, desde siempre, la gobernabilidad de nuestro país nos ha mostrado una total falta de interés por parte de quienes llegan al poder y tienen a cargo la conducción y superación de las necesidades y demandas sociales, la crisis financiera, y las enormes brechas de desigualdad entre las clases socioeconómicas, haciendo del comportamiento político, uno autocrático y vertical, y teniendo como mayor referencia que los intereses propios de quienes detentan el poder. (Ferrero, 2000)

En nuestro presente, si bien es cierto, las organizaciones políticas han crecido de manera exponencial, pero, respecto a la calidad de su organización y funcionamiento, y su desempeño directo con los intereses de la población, han generado una baja valoración de estos últimos, hacia sus representados. (Puritos, 1992)

Temas como la falta de experiencia política, la limitada capacidad de movilización y representación de los ciudadanos, los bajos niveles de institucionalidad, y la falta de lineamientos que unan los órganos estatales, como gobiernos regionales y locales, y el gobierno central, han hecho que

nuestra diversidad partidaria, sea muy convulsionada, pues no ha permitido crear convicción por parte de quienes los eligen, haciendo que las poblaciones rechacen de sobremanera, a los partidos políticos. (Ferrero, 2000)

Como formulación de problema tenemos que: *¿De qué manera se vulnera el derecho fundamental a ser elegido a través de las candidaturas dependientes de un partido político?*, siendo pues esta pregunta, la que motivó a realizar la presente investigación, es conveniente que en esta ocasión, el precepto normativo constitucional, respecto a la igualdad que debe existir entre todos los ciudadanos de elegir y ser elegidos, no es del todo garantizada por parte del Estado, a través de su normativa correspondiente, otorgándole mayor prioridad a querer fortalecer partidos políticos que en la actualidad, la misma sociedad, no les tiene confianza, denegando así, la verdadera oportunidad de que aparezcan o sucedan nuevos cuadros políticos en la coyuntura nacional.

La presente investigación, tiene su justificación teórica, metodológica y práctica. Es teórica, porque dentro del presente trabajo, a partir de la deducción de los argumentos, a favor o en contra de las candidaturas independientes, se propondrá garantizar el derecho vulnerado indirectamente con la prohibición a poder participar en cualquier proceso de elección democrática de manera independiente. Es metodológica, porque a través del uso de la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional y principalmente, el uso de los métodos de investigación, se buscará otorgarle validez y confiabilidad a esta investigación. Es práctica, pues, se busca un aporte en beneficio de la política peruana, es decir, los conocimientos que aquí se generen pueden ser perfectamente aplicables en nuestra sociedad.

En ese afán, se tiene como objetivo general de la investigación; Determinar de qué manera se vulnera el derecho fundamental a ser elegido a través de las candidaturas dependientes de un partido político y como objetivos específicos, Analizar la ley de Organizaciones políticas en base al texto constitucional que regula el derecho a ser elegido y participar individualmente en un proceso electoral, Establecer requisitos mínimos para

que los ciudadanos puedan participar individualmente en los procesos electorales, Analizar si corresponde recomendar una formula legislativa que permita el acceso a la candidatura de manera libre e independiente sin el requisito de pertenecer a partidos políticos.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales y nacionales, previos a esta investigación, se ha encontrado el presente trabajo internacional realizado por Leonhardt (2015), titulado Partidos y Sistemas de Partidos en México. ¿Cártel en una nueva democracia? (Tesis de posgrado), realizada en la Universidad Complutense de Madrid, justamente en este antecedente, se aprecia como el autor, realiza una fuerte crítica a la democracia que llevan los partidos políticos hoy en día, y como no se encuentran legitimados por las distintas formas de percepción de la comunidad para ellos, pues el problema de la corrupción es uno de los factores que debilitan su propia institucionalidad.

Por su parte Hernández (2014), en su artículo científico, denominado Candidaturas Independientes. Experiencias y Desafíos..., concluye que, “Para ello los tribunales electorales, deberán priorizar los derechos políticos de los ciudadanos y aceptar las solicitudes que pudieren presentarse. Para conseguirlo, habría que pedir a los consejos locales que establezcan las primeras reglas para su participación. La reglamentación debe partir del principio de equidad entre los candidatos y no entre los candidatos y partidos políticos. Aunque será complicado, es mejor establecer condiciones de igualdad entre candidatos que entre partidos y los candidatos independientes”.

En el ámbito nacional tenemos a Barrios (2016), quien en su tesis de pregrado, denominada “Propuesta de Reforma de Partidos Políticos y el Desarrollo Nacional en el Perú”, concluye que “Uno de los principales actores de la política nacional son los Partidos Políticos, sin embargo, su participación en pro del desarrollo nacional y el bienestar de la ciudadanía, hasta la fecha no ha tenido resultados favorables, tal como lo demuestran las opiniones recolectadas de los ciudadanos donde refieren un alto índice de insatisfacción con respecto al desempeño de estas organizaciones políticas.

Así mismo, el Jurado Nacional de Elecciones (2012) indica que en el Perú, la modernización, respecto a los procesos sociales, relacionados con la

aparición de nuevos partidos políticos, se debe al profundo cambio social, urbano, y a la pérdida del interés del desarrollo en educación y cultura, de medios de comunicación, lo cual ha hecho más complejo el sistema político con nuestra sociedad. Quizás el sistema político y la crisis que actualmente representa, se deba a la poca institucionalidad de los partidos políticos, lo que conlleva a niveles muy simples en la elección de sus miembros; es decir, no existen filtros que permitan medir la capacidad política de una persona que desea participar en política y por ende, pertenecer a una organización de este tipo.

Por ejemplo, Barrios (2016) señala que en Lima la aprobación de los partidos políticos asciende solamente a 2.3%, mientras que en el interior del país el índice es 3.6%. El argumento principal es, la poca credibilidad que ellos mismos inspiran. Aquí surge también otro inconveniente que puede ser motivo de investigaciones futuras, la falta de credibilidad que representan los partidos políticos se debe a la fragilidad con la que se han conformado, porque es sabido que el partido político que gana las elecciones es hasta el momento de la elección muy bien visto por el electorado, le otorga legitimidad a sus miembros; sin embargo, después de un corto periodo en funciones dicha aprobación o legitimidad que otorgaba el electorado se reduce llamativamente, un caso cercano es el Partido del actual Presidente Martín Vizcarra, liderado por el renunciante Pedro Pablo Kuczynski, quien en el momento de la elección tenía una amplia aprobación, sin embargo, a la fecha ha desaparecido su organización política.

Cierto es que, frente a estas estadísticas, nuestra nación, está en un estadio de desintegración, debiendo reconocer que los últimos gobiernos vienen heredando un país en franco deterioro moral y a su vez, una institucionalidad alicaída después de tantos años de corrupción, clientelaje político, y delitos contra la administración pública, practicada desde las más altas instancias del poder político, hecho que ha generado en algunos casos, situaciones inmanejables o descontroladas al punto que se pueda pensar que nuestra nación no tenga un futuro o rumbo político conocido. (Cumpido, 1952)

Desde una particular atención, se percibe la escases de líderes capacitados y decididos a participar en política, se considera que ello puede deberse a causas como el desinterés de participar en la vida política del Estado o en el temor a ser vinculado con actos que interfieran en la vida personal de cada uno, por ello también representa un problema social en nuestro país, los medios de comunicación en el afán de generar portadas generan polémica a partir de cualquier información sin corroborar.

En las organizaciones políticas se evidencia un alto índice de transfuguismo y pugnas internas dentro de las mismas, así como una falta de lealtad partidaria de muchos de sus integrantes que llegan a acceder a la función pública. Es así que, los integrantes de los partidos políticos, no logran tener las conductas competenciales idóneas, los propios partidos políticos de gobierno no aciertan en comprender que, el dirigir un país, es saber oír a las opiniones discrepantes, y que no toda crítica es negativa, (Barrios, 2016).

Es en este sentido, Hernández (2014) considera que la población reclama una reforma total, respecto al régimen de los partidos políticos y a la forma de llegar hacer actividad política -no partidaria-, empoderando al ciudadano de a pie, aquel que conoce su propia realidad, de la cual, muchas veces no se sabe nada, ni los que tienen años en un cargo público, funcional o dirigencial del Estado, han llegado a conocer la verdadera necesidad del país al cual pretenden gobernar.

Si bien es cierto nuestra Constitución Política imprime en su cuerpo normativo un catálogo de derechos fundamentales, los mismos que fueron elaborados a través de la evolución histórica de la sociedad, de sus conflictos y de las negociaciones, las mismas que se dieron para que hoy en día, cada ciudadano, miembro de un Estado del orbe, pueda contar con estos derechos; los mismos que se encuentran en correlación con el desarrollo social y económico del país, no se puede aspirar a ser elegido en un cargo público si primero no se ha determinado el objetivo a realizar en dicho cargo.

Mientras que la Constitución no prohíba o restrinja algún derecho fundamental en ella regulado, el Estado deberá velar por garantizar el pleno cumplimiento de todos los derechos fundamentales que en ella se

reconocen. No cabe duda que esta garantía, intrínseca en nuestro ordenamiento, que no ha sido tomada muy en cuenta por parte de quienes detentan el poder de legislar, por el contrario, que existe un aprovechamiento indebido, y escaso de justificación, el que hayan desconocido este y todos los preceptos que la Constitución enarbola (Chanamé Orbe, 2009).

Nuestros principales derechos fundamentales provienen de la lucha, de aquellas revoluciones que marcaron un hito en la historia de la humanidad, y que hoy han servido para que, podamos tener estas principales garantías frente a la posible arbitrariedad, como por ejemplo, la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa. Estos principales derechos pueden dividirse en, derechos del hombre, sociales, económicos, políticos, etc. (Ferrero, 2000).

Si bien es cierto, el tema que se propone en esta investigación, es acerca de la figura de las candidaturas independientes, este tema no es del todo muy novedoso (Olmos, 2010), pues, se propone un cambio político muy interesante, respecto a la actual realidad política que vive nuestro país. Los recientes actos de corrupción, lavado de activos, e innumerables problemas sociales que nuestros gobernantes no han logrado solucionar, hacen pensar que la posible solución, ante el desinterés de quienes nos gobiernan, no sería otra cosa más que, otorgar la oportunidad a quienes verdaderamente así necesiten ser escuchados, ser oídos, tengan ideas claras de desarrollo, y que su vida, siempre haya sido direccionada hacia el bienestar de todos, como participes de una sociedad. (ACE, 2019).

En el constitucionalismo latinoamericano, las cartas fundamentales que se señalan a continuación contienen una referencia expresa de los derechos políticos, como es el caso de: Colombia (Art. 40°); Costa Rica (Art. 90°-98°); Ecuador (Art. 33°-38°); El Salvador (Art. 72°); Guatemala (Art. 136°); Nicaragua (Art. 47°-55°); Panamá (Art. 126°-129°); Paraguay (Art. 117°); Perú (Art. 35°); y Venezuela (Art. 114°) (Zovatto, 2009). Son pocas las constituciones que tienen reglamentado lo referente a los derechos políticos y, a su vez, establecen como contrapartida la existencia de deberes políticos. Entre las Cartas Fundamentales que efectivamente regulan tenemos a: El

Salvador (Art. 73°); Guatemala (Art.136°); Nicaragua (Art. 51°); Panamá (Art. 129°). Esta correlatividad de derechos y deberes del hombre, tanto en general como específicamente, en materia política, es un criterio tradicional, tanto de la filosofía política como del Derecho americano, presente en todo el Derecho Constitucional comparado latinoamericano desde el siglo XIX. (Zovatto, 2009).

El (Art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), indica:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2°, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a. Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b. Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c. Tener acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

Al respecto del anterior argumento, surge la interrogante: ¿Qué relación guarda el derecho fundamental a ser elegido, respecto a la vulneración de las candidaturas independientes?, ello, con el propósito de dar mayor profundidad y enlace a esta investigación.

De esta forma, se considera que el proceso normativo en materia electoral establece una restricción, sin fundamento, a lo reconocido por el artículo 31° de nuestra Constitución, pues sin ir muy profundo en el tema -por ahora-, el haber establecido la restricción de que, el ciudadano, para que pueda participar en alguna contienda electoral (esto en plena armonía con el mismo precepto constitucional), debe estar inscrito como miembro, representante o invitado, de algún partido político. Lo que hace de esta situación, una terrible afectación hacia su libertad, la que debe existir para que todos los ciudadanos, puedan hacer uso efectivo de su derecho de ser elegidos como miembros o representantes dentro del aparato Estatal.

Solo para ejemplificar, podemos encontrar información respecto a las candidaturas independientes y como es la manera en que se vienen dando en diversas realidades políticas, como es el caso de Inglaterra, Australia, Alemania, Japón, etc. (ACE, 2019) Si solamente planteáramos la posibilidad de dejar expedito el derecho a la igualdad, a través de la oportunidad de ser elegidos en los comicios electorales, eliminando las barreras burocráticas y económicas, que grupos de poder y/o partidos políticos resquebrajados y de dudosa reputación, pretenden imponernos, la coyuntura política, a través de la elección democrática e independiente, sería, con seguridad, del todo interesante, pues abriríamos la oportunidad de poder escuchar a personas con buenas ideas de trabajo, con interesantes formas de legislar y/o conducir un país, o un determinado territorio. Tengamos en cuenta además que, las candidaturas independientes, deberían de ser aceptadas sin mayores restricciones, en cualquier tipo de elección popular, en la que el pueblo tenga que decidir sobre su futuro de quien los vaya a gobernar.

Entonces, el problema que actualmente vienen evidenciando los partidos políticos es realmente preocupante, en ese sentido Rubio (1997) señala que cuando se concibe a un partido político como propiedad de una persona o un determinado grupo, en tanto estos tengan actividad a aceptación del pueblo, es muy difícil que se pueda conformar una organización sólida de un partido político. Al autor no le falta razón, el problema en nuestro país es que se ha empezado a considerar a los partidos políticos como propiedad de una o un grupo de personas, quienes son los que deciden quien ingresa o no a formar parte de la organización política, peor aún, esta decisión la toman en base a múltiples intereses personales o ventajas el grupo que se considera propietario de la organización política, es por ello, que existe poco incentivarismo de los ciudadanos de participar en la vida política del país.

Debemos considerar también la Teoría Política, es decir, que se entiende realmente por hacer política, será atacarse entre contrincantes, será gritar y vociferar en un debate que se busca aprobar una política pública y por el contrario, será que el político debe fomentar en todo momento la búsqueda de soluciones específicas para lograr la paz social y con ello, incentivar el

crecimiento económico del país al cual representa y para lo cual fue elegido por el pueblo.

En ese sentido, debemos comprender el origen de la palabra “Política”; Sabine (1994) indica que su concepto deriva de la palabra griega “*polis*” o “*políticos*”, que comprende lo concerniente a la ciudad, al ciudadano o lo civil público. La comunidad griega utilizaba la palabra *polis* para referirse a una comunidad que estaba conformada por varios hombres que residían en un territorio específico, este grupo de hombres creaba una comunidad autosuficiente y se gobernaban ellos mismos.

Por otro lado, Andrade (1990) sostiene que la política es “la actividad del comportamiento humano que se relaciona con el gobierno, con la dirección de la colectividad, con ciertas pautas para la acción de un grupo y con el conocimiento de estas cuestiones”. Ciertamente todos estos elementos que señala el autor deben confluír en el entendido del término “política”, de tal manera que quien lo quiera practicar comprenda su verdadera importancia social y significado económico que ella implica.

En el análisis más profundo encontramos a la Ciencia Política, la cual va más allá de la simple política, en la medida que busca a través de la aplicación de un método científico, ya no solo en pensamiento de dirección o gobernar, sino en la opinión y descripción de los hechos políticos al conocimiento sistemático. Es rigurosa, explicativa y potencialmente aplicativa, por lo que se le considera una ciencia social que desarrolla su campo de estudio tanto en la teoría como en la práctica a partir la descripción y análisis de sistemas y comportamientos políticos individuales, de la sociedad y del Estado, y, sus niveles de teorización son el descriptivo, el explicativo y el interpretativo. (Tamayo, 2012).

También es relevante la Teoría de la Representatividad, la misma que es explicada por el reconocido autor Giovanni Sartori, el mismo que comprende que es la voluntad del pueblo la que elige a sus representantes, sustentándose en el hecho de que el pueblo únicamente puede hablar y actuar a través de sus representantes. Nótese aquí la importancia, no solo

de ser elegido, sino de elegir con cautela y en base al conocimiento real de quien pretende representarnos en un cargo de elección popular.

Aquí se debe diferenciar que la política implica elegir un representante, no un mandatario, en la medida que si concebimos que el elegido mediante voto popular es un mandatario, el pueblo estará sometido a sus decisiones aisladas y sin tener en cuenta el real problema que aquejan los que lo eligieron para que los represente. En ese sentido se pronuncia el autor de esta teoría.

Así pues, señala que "no puede existir representación si a los representados no se les ofrece el modo de expresarse y protegerse; de otro modo los representados estarían a merced de sus denominados o presuntos representantes. Y desde el momento en que la representación política está únicamente protegida, en definitiva, por una salvaguardia electoral, en este caso no puede existir representación sin elección" (Sartori, 1992).

En este sentido, esta teoría aplicada al trabajo que aquí se desarrolla, encuentra grandes beneficios, porque finalmente, las candidaturas independientes se sustentan en el ánimo de representar a una determinada colectividad, generalmente un líder desea convertirse en el representante de un pueblo sin estar ligado a un partido político, bien sea porque en el ámbito privado tiene una vida profesional propia y no pretende relacionarlo con los ataques de la política, o porque simplemente no desea pertenecer a ninguna organización política, en tanto estas adolecen de grandes deficiencias morales y no tienen ninguna credibilidad en la ciudadanía.

Esto habilita la posibilidad de que existan candidaturas cuyos candidatos cumplan el perfil necesario para representar a una determinada colectividad o nación, que obtengan todo el respaldo popular en base a la preparación y conocimiento de las realidades sociales, pero que no tengan ningún interés de agruparse en una organización política, por ende, tampoco podrán postular a ningún cargo de elección popular, lo evidentemente genera un malestar en la población que se encuentra habida de líderes con visión y capacidad de gestión para el desarrollo del país.

La norma de organizaciones políticas lleva a que se elija de manera populista a personas que no tienen la capacidad profesional y moral para dirigir a una colectividad y ello se demuestra a partir de la Teoría de la Legitimidad, en cuanto, es conocido que el político que gana una elección al inicio de su gestión tiene una aprobación (legitimidad) del pueblo muy aceptable; sin embargo, con el pasar del tiempo dicha aprobación (legitimidad) se desmorona de manera abrupta.

En ese sentido, De la Rúa (2013) define a la legitimidad como el reconocimiento del poder que efectúa la población en cuanto a sus gobernantes; es decir, el pueblo es consciente que el poder lo ostenta quien gobierna y son ellos igualmente quienes lo ejercen, creando, modificando y aplicando normas jurídicas e implementando políticas públicas en beneficio de la población.

En tal sentido, la legitimidad lo otorga el pueblo, pues es el pueblo quien delega en sus representantes el poder de gobernar, de representarlos en la vida política, de la misma manera, es el pueblo quien retira la confianza a sus gobernantes y es por ello que se tiene establecido que los cargos de elección popular no son eternos, son renovables y en algunos casos no son reelegibles, lo que nos lleva a concluir que la prohibición de la reelección es un castigo del pueblo al mal gobernante.

Explicada esta teoría, debemos señalar que la crisis de legitimidad que evidencian los gobernantes en nuestro país, puede tener solución en las candidaturas independientes, porque como ya lo señalamos, el problema de la crisis de legitimidad está relacionado a la elección de políticos que practican el llamado populismo, es decir, no son elegidos por sus logros efectivos o su visión política, sino por incursionar en determinados temas que gustan a determinados sectores populares, pero no benefician a la sociedad en general, lo que no pasaría si existiese un candidato independiente que cumpla con todos esos requisitos, llámese capacidad de gestión, conocimientos especializados en gestión pública, conocimiento de las distintas realidades sociales del país o región que pretende representar, etc.

Así, Palomino (2018), indica que derecho a ser elegido tiene su fundamento en el artículo 2º, inciso 17) de la Constitución, que regula el derecho de participación en la vida política, económica, social y cultural del país, lo cual tiene correlato con lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 5741-2006-AA, en el que sostiene que el derecho a la participación política es un derecho fundamental cuyo ámbito de protección es la libre intervención en los procesos y la toma de decisiones en el ámbito político, económico, social y cultural. En ese sentido, el Tribunal entiende que el derecho de participación comprende un contenido extenso, lo que implica la participación de las personas en todo proceso de decisión, en los distintos niveles de organización de una sociedad. Lo que sería una característica de dicho derecho es la participación en un proceso de elección por un colectivo de personas.

El derecho a ser elegido entonces encierra una real dimensión en otro derecho fundamental como es el derecho de participación en la vida política del país, a esto se debe precisar que es de suma importancia que en todo país se garanticen las igualdades en los procesos electorales y como se ha venido desarrollando, no podrá haber igualdad cuando se exige que se pertenezca a un partido político para postular a un cargo de elección popular, no mientras que los partidos políticos sean manejados solo con finalidad personal o patrimonio personal.

Desde ese punto de vista, el problema nace en la organización y existencia de los partido políticos, pues es ese el meollo del asunto lo que produce la crisis de representatividad y con ello la falta de legitimidad, que obliga a contar con otros tipos de gobernantes, los mismos que no estén sometidos a las decisiones de un partido político, porque ese es el gran problema. El político gobierna pensando en los beneficios de su partido político y no en los beneficios de la sociedad, es por ello que candidatos y gobernantes independientes podría ser la solución a la constante crisis política que atraviesa el país.

En ejemplo no muy claro de ello es el actual gobierno, el mismo que a raíz de la extinción del partido político Peruanos Por el Cambio y la disolución del

Congreso de la República, actualmente el Presidente no tiene ninguna afiliación a un partido político y es independiente, lo que al inicio de su gobierno y en la actualidad en ciertos momentos, parece ser que gobierna solo pensando en el pueblo que lo eligió, pero tampoco podemos considerar a este gobierno como ejemplo infalible de los gobernantes independientes realmente aceptables, porque igualmente se encuentran en conflicto otros intereses de grupos de poder presionando para obtener beneficios para sus determinadas organizaciones económicas.

Entonces, hablar y analizar en el ámbito político no será un tema sencillo, por el contrario, todo lo que se diga o haga será motivo de reflexión y tomado con mucha cautela, en atención a que las condiciones en las que se desarrollan los conceptos básicamente son coyunturales o la misma sociedad tiende a cambiar, de tal manera que se tendrán que buscar nuevas alternativas, lo cual no quiere decir que lo resuelto en su momento no tenga validez, por el contrario, forma parte del conocimiento adquirido y fundamentado para una determinada situación o investigación de corte jurídico.

Por otro lado tenemos, el derecho a elegir que se entrelaza con el derecho a ser elegido, aquí si es muy importante que no solo se examine en el ámbito del posible representante, porque así como pueden existir brillantes candidatos independientes, también existirán aquellos que solo buscan aprovecharse de cualquier situación coyuntural para obtener créditos políticos, de tal manera que no está garantizado tampoco que las candidaturas independientes sean la solución a la constante crisis política del país.

Es por ello que una alternativa es que se introduzcan requisitos especiales a quien desee participar independientemente en la vida política del país. Uno puede ser en cuanto a la formación académica, perfectamente se pueden incluir requisitos de capacitación de acuerdo al cargo político que se pretenda postular, por ejemplo, si hablamos del cargo de Presidente de La República las exigencias para postular deben ser realmente rígidas, de tal manera que desde el punto de vista académico no tengamos dudas de que

se trata de un candidato idóneo para representarnos en el cargo político más alto del país.

De la misma manera cuando se trata de representantes para el Congreso de la República, deben existir filtros académicos y de índole moral, como por ejemplo no haber sido sancionado por conductas de corrupción en cargos públicos, o incluir un nivel de educación superior para poder postular a dicho cargo; en fin, una serie de requisitos que solo busquen hacer idóneo al candidato independiente, que igualmente deben exigirse para quien participe en representación de un partido político. De esta manera se garantizaría de manera más eficaz el derecho a ser elegido, en la medida que los límites serán vencibles por el propio candidato, pues si su meta es representar al pueblo, su preparación deberá iniciar mucho tiempo ante de hacerlo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

Esta investigación es del tipo básica, pues se apoyó en el estudio de la doctrina, la jurisprudencia, el derecho comparado, los términos y conceptos que estas instituciones jurídicas brinden, para poder estudiar el fenómeno de las Candidaturas Independientes y el Derecho a ser Elegido, como ejes fundamentales de nuestra investigación. (Concytec, 2018).

Se dice que, en la investigación cualitativa, se utilizan métodos y diversas técnicas, así como diferentes estrategias de forma que, el instrumento, gane flexibilidad, aunque pierda objetividad, el cual le permitió reunir la información o datos necesarios para la interpretación, predicción o explicación del fenómeno investigado.

El enfoque de esta investigación es cualitativo, en la medida que se pretendió estudiar los comportamientos y hábitos humanos (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Se dice que la investigación cualitativa es considerada como antecedente de la investigación cuantitativa, porque se usa muy seguido para buscar posibles pistas o ideas que posteriormente puedan servir para generar hipótesis que se puedan verificar, este enfoque tiene especial énfasis en recolectar datos no estandarizados ni predeterminados completamente (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El **diseño de investigación** de la presente investigación es investigación – acción, porque se busca resolver una problemática específica basada en la realidad social (Savin-Baden y Major, 2013). Sandín (2003) ha señalado que con la investigación-acción se pretende alcanzar un cambio social, que significa o tiene alcances para transformar realidades sociales, educativas, económicas, administrativas, etc., se busca principalmente generar el cambio social, lo que implica transformar la realidad social, educativa, económica, administrativa, etc., de tal manera, que las personas alcancen a concientizarse acerca de su rol en dicho proceso de transformación.

Es por ello que (Stringer, 1999) explica las tres fases de estos diseños y sostiene que la primera es la observación, la misma que tiene por finalidad bosquejar el problema para recabar información, la segunda es pensar, que conlleva a analizar e interpretar los datos y la tercera es actuar, que conlleva a la resolución de los problemas y la implementación de las posibles mejoras. Estas fases son rígidas, de tal manera que se busca obtener resultados confiables que puedan ser introducidos válidamente para solucionar el problema investigado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías de esta investigación son: Las Candidaturas Dependientes y el Derecho Fundamental a ser Elegido. Entre las subcategorías de estas, tendremos: Bases y Fundamentaciones Teóricas y Normativas, e Implicancia Práctica en la realidad nacional. Como señala Cisterna (2005), Las categorías son un tópico en sí mismo, mientras que las subcategorías son las que detallan dicho tópico en microaspectos.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de esta investigación se desarrolló en la ciudad de Trujillo, por motivos de índole presupuestal y temporales, de tal manera que se buscó la mayor eficacia en lograr los resultados únicamente en nuestra ciudad.

3.4. Participantes

A los especialistas en derecho constitucional y ciencia política de la ciudad de Trujillo, quienes opinaron acerca de la afectación al derecho fundamental de ser elegido a través de las candidaturas dependientes de un partido político, para el cual, se planteó que sean un total de 06 entrevistados.

Así también, estos especialistas en Derecho Constitucional, fueron competentes en el manejo de la jurisprudencia, la doctrina y las leyes,

que respetuosamente, acompañan o siguen los lineamientos de nuestra Constitución Política.

Del mismo modo, los especialistas en Ciencia Política, debieron ser reflexivos al debate, pues sus opiniones con respeto a las ideas de democracia e igualdad, son de mucho soporte para seguir fomentando cultura y ciencia política.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó para el presente informe de investigación, la técnica de análisis documentario y la técnica de la entrevista, la cual estuvo dirigida a los especialistas en Derecho Constitucional y de Ciencia Política, en tanto de que de esta forma se logró conocer el criterio, que ellos tienen respecto al tema de las candidaturas dependientes, y la afectación al derecho fundamental de ser elegido.

Los instrumentos que se utilizaron fueron la guía de análisis de documentos, en el cual se adjunta toda la información pertinente en la que se pudo desarrollar la presente investigación, se utilizó además la guía de entrevistas la cual fue materia de estudio para poder conocer el criterio que tuvieron los participantes en la investigación.

3.6. Procedimiento

Como ya se ha venido diciendo en líneas precedentes, esta investigación es del tipo cualitativa, pues, se tomó partida desde de la recolección de información obtenida del fenómeno que se analiza, luego se transitó a la interpretación de esta información a base de las fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales que sirvieron de soporte para esta investigación.

Para iniciar el proceso investigativo, primero que nada se inició con la elaboración del trabajo de investigación, en donde se habrá definido temas como el método de investigación que anteriormente ya se señaló. Se recurrió a las autoridades de la Universidad, para que a través de sus órganos competentes, faculten poder aplicar las entrevistas a los

especialistas que se ha señalado. Este permiso fue a través de una autorización expresa de la Facultad, a efectos de poder aplicar sin complicaciones las entrevistas y así se pudo recabar la información por ese lado. Los entrevistados, fueron especialistas en la materia de Derecho Constitucional y Ciencia Política, seleccionados de manera aleatoria por quien realizó la investigación.

Una vez realizado los dos procesos de recolección de información, a través de las entrevistas y el análisis documentario, se pasó a interpretar esta información en base a lo que se deseaba en la investigación, y así poder arribar a una conclusión, y poder así plantear soluciones que de manera alguna, se evite seguir observando el fenómeno analizado en la realidad.

3.7. Rigor científico

De acuerdo con Flick (2010), él considera que el valor del rigor científico de una investigación cualitativa se halla en aquellas circunstancias que permitan que, del análisis e interpretación de los resultados, puedan ser moldeables a otros posibles contextos que puedan surgir del fenómeno, otorgando de esta forma, mayor solidez científica a la investigación.

Por su parte, Rada (2006), considera una calificación, a través del cual, propone presupuestos de rigurosidad para la investigación cualitativa, tales como, la credibilidad, la confirmabilidad, la auditabilidad, la transferibilidad, la consistencia, y la contribución, que servirán para desarrollar, y conceder soluciones al fenómeno investigado.

En el presente trabajo de investigación, se ha cumplido con este criterio ya que los instrumentos de recolección de datos han sido válidos por especialistas en la materia, y siguiendo recomendaciones de ellos se han levantado las observaciones dadas a fin de mejorar estos instrumentos. (Anexo 1).

3.8. Método de análisis de información

En la investigación se aplicó como método de análisis de información, la recolección de datos, análisis de documentos, entre ellos, jurisprudencias, artículos de opinión, normatividad extranjera, los mismos que respondieron a los planes del trabajo de investigación.

3.9. Aspectos Éticos

La presente investigación se realizó con el propósito de fomentar la participación ciudadana en las elecciones políticas de nuestro Estado. Esto, en efectivo cumplimiento de la normatividad constitucional que la respalda.

Además con respecto a los participantes intervinientes de esta investigación, se respetó su posición, asimismo a quienes se le aplicaron la entrevista, se mantendrá el anonimato de los entrevistados.

Asimismo, se buscó un nivel de veracidad objetivo de tal manera que sea una investigación garantizada con la aplicación del método científico, en tal sentido, se sinceran los trabajos ya existentes y relacionados con las categorías de estudio de la tesis, de igual manera se otorgó el crédito a los autores consultados y citados en esta investigación, con la única finalidad de otorgarle confiabilidad y validez al presente informe de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Tabla 1: Respuestas a la pregunta 1 por parte de los especialistas entrevistados

<p>Pregunta: ¿Considera usted que el artículo 18° de la Ley N° 28094, vulnera el derecho fundamental a ser elegido; consagrado en el artículo 31° de nuestra Constitución Política?</p>
<p>RESPUESTAS</p>
<p>E.1: Efectivamente; si revisamos los alcances de la Ley N° 28094, Ley de las Organizaciones Políticas, podemos advertir que dentro de los fines y objetivos que abarca este cuerpo normativo es asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático; así como la búsqueda de la contribución a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado, sin embargo; el artículo 18° de esta misma Ley, ha establecido que a fin de que una persona pueda Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública, es decir; tenga participación política, es necesario su afiliación a un partido político, dicho esto, resultaría imposible su participación de manera individual; vulnerando de esta manera el espíritu de la misma norma, que es la seguridad y defensa del sistema democrático, sistema al cual se encuentra acogido nuestro país y que se encuentra contemplado en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 31°.</p>
<p>E.2: No necesariamente. Porque la constitución establece que mediante ley se regulará los mecanismos y proceso de participación en los procesos electorales. Es así que se otorga a los partidos el estatus de instituciones a través de las cuales se debe concurrir a un proceso electoral. Esto está regulado en la Ley General de Elecciones y en la Ley de Organizaciones Políticas.</p>

En el Perú no se permiten las candidaturas individuales (cómo quizá en otros países), siempre se exige que la candidatura se haga a través de una organización política previamente inscrita en el ROP.

El Objetivo de que se participe a través de las organizaciones políticas es para darle un marco y un orden institucional al proceso de participación electoral.

Podría modificarse la constitución y permitirse que por ejemplo, un candidato a la Presidencia, Congreso o Alcaldía pueda postular de manera individual, sin la participación de un partido político? Sí, pero tendría que modificarse la constitución.

E.3: Si la vulnera, por cuanto está yendo en contra del principio de seguridad jurídica al no aplicar una norma que está vigente desde su publicación.

E.4: No considero que se esté vulnerando el Derecho Fundamental a ser Elegido, consagrado en nuestra Constitución Política del Perú, al contrario regula la condición de un afiliado a un partido político, si bien cualquier ciudadano puede ser elegido o postular a través de un partido político, a algún cargo público, este debe de cumplir ciertos requisitos, pues sino habría un caos político al encontrar afiliados a X partido político postulando y representando a otro, recordando que la afiliación a un partido político debe ser por “convicción”.

E.5: Considero que existe una contradicción entre la ley 28094 y la Constitución, porque por un lado la Ley de Organizaciones políticas exige la pertenencia a un partido político para poder postular a un cargo público la Constitución regula el derecho a ser elegido individualmente y de manera libre, lo cual no ha sido expuesto de manera clara en la exposición de motivos de esta ley.

E.6: Si se vulnera el derecho fundamental a ser elegido, en la medida que prácticamente se exige al ciudadano que desea participar en la vida política del país a afiliarse, participar como invitado o crear una organización política, ello también va en contra del derecho de participación consagrado en el inciso 17) del artículo 2° de la Constitución, mediante el cual toda persona tiene derecho a participar en la vida política, social, económica y cultural del país. Asimismo, esta ley tiene como fundamento principal el fortalecimiento de la democracia y debemos comprender que dicha finalidad no se cumple exigiendo la existencia

de un partido político, más aun si actualmente se denota la fragilidad de las organizaciones políticas, en donde no existen las condiciones mínimas que garanticen que los partidos políticos se rodean de profesionales especialistas en conocimientos al menos legales, peor aún encontraremos personas afiliadas a partidos políticos con conocimientos en ciencia política. Esa situación hace que los partidos políticos sean patrimonio de unos pocos afiliados.

COMENTARIO: La mayoría de entrevistados ha concluido que el artículo 18° de la Ley N° 28094, vulnera el derecho fundamental a ser elegido y ello básicamente porque no se condice con la finalidad para la cual fue creada dicha ley, la misma que es fortalecer la democracia en el Perú.

Tabla 2: Respuestas a la Pregunta N° 02 de la entrevista a especialistas

<p>Pregunta: ¿Considera usted que existe alguna justificación para pertenecer a un partido político en caso se desee postular a un cargo de elección? ¿Esta justificación debería permitir la vulneración del derecho de los ciudadanos, consagrado en el artículo 35° de la Constitución Política del Perú?</p>
<p style="text-align: center;">RESPUESTAS</p>
<p>E.1: Si bien es cierto, los partidos políticos además de funcionar como mecanismos de agrupación de intereses, también se ha señalado que serían necesarios para gobernar, sin embargo, como hemos visto en la pregunta que nos antecede en la presente entrevista, es nuestra propia Constitución la que establece que toda persona tiene derecho a ser elegido y de elegir libremente, ello en razón a los principios democráticos que contempla dicho cuerpo legal, lo que significaría una notable contradicción entre esta norma suprema y la Ley N° 28094, Ley de las Organizaciones Políticas, pues a modo de opinión la elección de pertenecer a un partido político debería ser de manera voluntaria y opcional, permitiendo también la postulación y elección de un ciudadano que no se encuentre afiliado a un determinado grupo político, siempre y cuando ambas modalidades políticas se encuentren bajo control de los diversos mecanismos de observación y fiscalización que existen.</p>
<p>E.2: Sí, los partidos políticos son instituciones necesarias para la existencia de un sistema político democrático e institucional. Los partidos deben cumplir tres funciones: Formar a sus cuadros, concurrir a elecciones y organizar y movilizar los intereses sociales.</p> <p>El artículo 35 de la constitución establece los mecanismos de participación. Si bien, para una elección nacional (presidencial o congresal se requiere de un partido político), para elecciones regionales y provinciales (también se puede postular con movimientos regionales) y para las elecciones municipales, hasta antes de la modificación de La Ley de Organizaciones Políticas estaba permitido</p>

las candidaturas independientes. Sin embargo, ahora sólo será posible a través de un movimiento regional. Aquí considero que podría existir una vulneración al derecho de participación.

No obstante, para una elección nacional, considero que es necesario que se concorra a través de un partido políticos por la naturaleza de los cargos.

E.3: No del todo, ya que, toda persona tiene derecho a participar en la vida política del país. Ahora, en la norma constitucional no se ha establecido ningún tipo de restricción que limite tal ejercicio, pero por otro lado es la propia persona quien toma decisión de participar bajo la lupa de un partido político o no.

E.4: Si hay una justificación, pero no debe vulnerar y no vulnera el artículo 35, ya que cuando prescribe a que un ciudadano puede ejercer sus Derechos individualmente, se refiere a que, por ejemplo, uno puede postular como invitado de cierto partido político, si bien representas al Partido Político a través del cual postulas, no quiere decir que compartas todas las ideologías políticas del partido, sino estuviésemos afiliados al Partido. Además, que la constitución permite a los ciudadanos participar en los llamados “Partidos Independientes”, los cuales son los detractores de los partidos ya conocidos en la Historia Política del Perú.

E.5: Considero que no debería ser un requisito esencial pertenecer a un partido político para poder ser elegido en una contienda política, porque puede existir personas independientes con buenas propuestas y que por no estar inscritos en un partido político no se les permita desarrollar dichas propuestas. Una posible justificación puede ser que al pertenecer a un partido político se tiene una línea de actuación partidaria. Considero que ninguna justificación puede conllevar a la vulneración de un Derecho Fundamental.

E.6: Entendidos a los partidos políticos desde su dimensión ideal, concluiremos que sí existe justificación para que una persona que desea participar en la vida política del país se encuentre afiliado a una organización política. La definición ideal a la que me refiero es la que considera a los partidos políticos como verdaderas instituciones que forman en política a sus integrantes, con sólidos valores éticos y morales, que la única finalidad sea servir al pueblo; sin embargo, si nos trasladamos a la realidad de los partidos políticos la respuesta sería que

NO existe justificación para que una persona que desea participar en la vida política del país se encuentre afiliada a una organización política. Esto básicamente porque desde mi personal punto de vista [incluso compartido por opinólogos reconocidos], los partidos políticos son utilizados a la medida de los intereses de unos pocos que se consideran propietarios de dichas organizaciones, en tal sentido, gobiernan pensando en sus propios intereses y no en los intereses del pueblo que los ha elegido.

Ahora, la segunda parte de la pregunta iría por la respuesta que concibe al partido político desde su dimensión ideal, pese a ello, consideramos que ninguna justificación debe permitir la vulneración de un derecho fundamental, porque el propio Tribunal Constitucional ya ha señalado en sendos pronunciamientos jurisprudenciales, que los derechos fundamentales no son absolutos; sin embargo, para que puedan ser restringidos tiene que existir un fundamento sólido que haya ponderado el derecho a restringirse con el nuevo derecho a regularse, de tal manera que este último tome algún tipo de ventaja en cuanto a los beneficios que generará.

COMENTARIO: En general se puede concluir que los entrevistados coinciden en que existe justificación para que una persona se encuentre afiliada a un partido político; sin embargo, dicha justificación no debe estar en contra de los derechos constitucionales válidamente reconocidos.

Tabla 3: Respuestas a la Pregunta N° 03 de la Entrevista a los Especialistas

<p>Pregunta: ¿Usted tiene plena confianza de la forma cómo las organizaciones políticas forman sus cuadros de elección?</p>
<p>RESPUESTAS</p>
<p>E.1: No.</p>
<p>E.2: Las organizaciones políticas necesitan un proceso de democratización y renovación. Tienen serias deficiencias internas y estructurales. Sin embargo, eso no significa que deban desaparecer si no que deben reformarse y renovarse.</p> <p>No todas las organizaciones cumplen su función de formar a sus cuadros y es por eso que muchos de los elegidos son personas no aptas para el cargo.</p> <p>Los partidos deben reestructurar su organización, democratizar la participación y volver a conectar con la sociedad.</p>
<p>E.3: No, influye mucho la corrupción interna, así como la ausencia de democracia, ya que el interés de la colectividad es una falacia, allí al interior de una organización prima los intereses personales.</p>
<p>E.4: NO, porque en la mayoría de los casos completan el cuadro de elección con personas que no cumplen el perfil que un ciudadano espera como gobernante, solo por completar el cuadro, la mayoría de estos son los “invitados”, pues no están convencidos ni de pertenecer al partido que representan ni del cargo que podrían ocupar.</p>
<p>E.5: No, dicha elección tiene un trasfondo político. Del 100% de ciudadanos el 98% conoce que los esos cuadros se manejan por los temas de aportes o popularidad de ciertas personas, jamás por el tema de capacidades, típico caso de los partidos políticos que eligen candidatos que tengan algún tipo de popularidad.</p>
<p>E.6: No. Porque como lo vengo reiterando los partidos políticos son manejados para favorecer intereses personales. De tal manera, que la elección de sus candidatos igualmente se encuentra influenciada por los intereses particulares,</p>

olvidándose de priorizar el interés social que deben mostrar los candidatos y los conocimientos mínimos para participar en política.

COMENTARIO: Todos los entrevistados han coincidido en que la conformación de los cuadros políticos a cargo de los partidos, no genera confianza porque se priorizan situaciones ajenas a la participación en política.

Tabla 4: Respuestas a la Pregunta N° 04 de las Entrevistas a los Especialistas

<p>Pregunta: Para usted: ¿Se debería regular de manera más específica, permitiendo que los ciudadanos, podamos participar libre e independientemente en los procesos electorales democráticos?</p>
<p>RESPUESTAS</p>
<p>E.1: Sí, la elección de pertenecer a un partido político debería ser de manera voluntaria y opcional, permitiendo también la postulación y elección de un ciudadano que no se encuentre afiliado a un determinado grupo político, siempre y cuando ambas modalidades políticas se encuentren bajo control de los diversos mecanismos de observación y fiscalización que existen hoy en día y son regulados por la ONP, ello en merito a que el derecho a la participación ciudadana encuentra su fundamento en el reconocimiento del mismo desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en cuyo artículo 21 se expresa que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes directamente elegidos, es decir; toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, cabe resaltar entonces, que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país través de procedimientos equivalentes que garanticen la libertad de ser elegido y libertad de voto.</p>

E.2: Si se trata de proceso electorales locales, como elecciones Municipales o provinciales, sí. Debe permitirse las candidaturas independientes, sin la necesidad de los partidos o movimientos.

Sin embargo, en los proceso nacionales es necesario que la participación sea a través de las organizaciones políticas.

E.3: Si, sería mucho mejor que taxativamente se señale la opción de participar bajo la opción de independiente en la vida política. Debe hacerse una reforma constitucional sobre ello.

E.4: Sí, quizás existe algunas problemáticas en cuanto a las regulaciones de los partidos Políticos y su participación, las cuales podrían tener mayor precisión para tener una Política transparente.

E.5: Considero que si debe existir una regulación expresa o modificarse el artículo 18° de la Ley de Partidos Políticos, en donde se pueda establecer con claridad que las personas que deseen participar en la vida política del país no necesariamente deben estar afiliadas o pertenecer a un partido político. En todo caso deben establecerse criterios a tenerse en cuenta por el Jurado Nacional de Elecciones para admitir las candidaturas independientes y así garantizamos la idoneidad de los candidatos.

E.6: Se debería aclarar la contradicción existente con la Constitución, porque ello conlleva a que políticos que desean participar de manera libre sientan vulnerado su derecho a ser elegidos. Sin embargo, de optarse por hacer ´prevalecer lo que establece la Constitución de manera literal “participar individualmente”, se deben establecer requisitos mínimos para que las candidaturas independientes garanticen idoneidad en sus candidatos según el cargo político al que postulan, de otra manera, y sin exigir requisitos mínimos a los candidatos independientes, en vez de fortalecer la representatividad o legitimidad del sistema político, se mantendrían los mismos problemas que actualmente venimos atravesando.

COMENTARIO: Todos los entrevistados consideran que se debe aclarar o modificar la regulación actual del artículo 18° de la Ley 28094, en tanto contradice el texto constitucional del artículo 35° de la Constitución.

Tabla 5: Respuestas a la Pregunta N° 05 de la Entrevista a los Especialistas

<p>Pregunta: ¿Qué efecto habría en el proceso electoral ante el hecho de permitir que todos los ciudadanos podamos participar de manera libre e independiente, en los procesos electorales?</p>
<p style="text-align: center;">RESPUESTAS</p>
<p>E.1: A opinión personal creo que ello fortalecería nuestro sistema democrático, pues el permitir y establecer la elección de un ciudadano que no se encuentre afiliado a un determinado grupo político, no perjudicaría el debido control del sistema político, ello en razón a que la participación de los mismos deberá estar sujeto a un determinado perfil político, filtros y condiciones necesarias con las que deberán cumplir a fin de participar en la postulación de los diferentes cargos políticos que existen en nuestro país, lo que descartaría la ineficaz participación de un sin número de ciudadanos no aptos.</p>
<p>E.2: Si se trata de una elección nacional, conllevaría a la atomización de la representación política y esto acarrea dificultad para generar consensos en el parlamento o se tendría un presidente sin una bancada parlamentaria. Esto implica inestabilidad políticas y dificultad para gobernar y sostener el poder.</p> <p>En el caso de una elección local, el impacto sería positivo ya que permitiría que los ciudadanos se organicen y participen en un proceso electoral local. Bajo la fórmula de que el ganador obtiene la mayoría más uno en Concejo Municipal no habría inconvenientes y porque en un municipio se trata de un gobierno vecinal.</p>
<p>E.3: Dentro del plano factico se podría considerar una desorganización, pero si ello es regulado de manera específica y bajo pautas de libre democracia los efectos serian positivos.</p>
<p>E.4: Sería un caos político, y en vez de avanzar se retrocedería, porque cualquier persona podría postular, sin estar capacitado, no se cumpliría con las</p>

expectativas de la ciudadanía, porque lo que uno espera es un gobernante con buena capacidad de gestión, que es la función principal de un gobernante.

E.5: El efecto sería la existencia de abundantes candidatos para una sola elección y quizás de personas que no tengan la capacidad profesional y moral para dirigir la políticas públicas de un Estado; sin embargo, ello puede sopesarse con que el Jurado Nacional de Elecciones imponga filtros para admitir las candidaturas, imponiendo requisitos mínimos indispensables para cada cargo político. Requisitos como no estar investigados por delitos de corrupción, de lavado de activos u otros que resten su idoneidad como candidato. Igualmente, se ahondaría la crisis de desconocimiento del ciudadano al candidato, pues al existir múltiples candidaturas, lo ciudadanos difícilmente se informarán de cada una de ellas.

E.6: Considero que la palabra de manera “libre” no debe ser comprendida de manera abierta, por el contrario, si consideramos que cualquier ciudadano puede postular a un cargo político sin importar su capacitación, formación académica, etc., estaríamos corriendo el riesgo de caer en inestabilidad económica y social, porque si bien es cierto el derecho a ser elegido tiene Status constitucional, no debemos olvidar que todo derecho fundamental tiene límites. Desde ese particular punto de vista, dicha situación generaría tanto efectos positivos [fortalecería el sistema democrático], pero también efectos negativos, los cuales pueden ser mayores a los primeros. Es por ello que concuerdo con la idea de que existan candidatos independientes [entendido como que no están afiliado a ningún grupo político], pero en tales caso se deben establecer requisitos mínimos que garantice idoneidad del candidato según el cargo político al que postula.

COMENTARIO: De los entrevistados se encuentran respuestas divididas, en la medida que consideran que los efectos por un lado pueden ser que fortalezcan el sistema democrático, pero por otro lado se generaría desorden político.

Tabla 6: Respuesta a la Pregunta N° 06 de la Entrevista a los Especialistas

<p>Pregunta: ¿El Estado debe garantizar la vigilancia del derecho fundamental a ser elegido, para que todos los ciudadanos podamos participar de manera libre e independiente en los procesos electorales?</p>
<p>RESPUESTAS</p>
<p>E.1: Si, si bien es cierto dentro de los fines y objetivos que abarca la Ley de Organizaciones Políticas, es asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático; así como la búsqueda de la contribución a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana, aunado a ello que, los partidos políticos además de funcionar como mecanismos de agrupación de intereses, también serían necesarios para gobernar, cuando se tienen que tomar decisiones en cuerpos colegiados como en los congresos o los parlamentos, las mismas que se deben tomar colectivamente, es decir, con el consentimiento de otras personas y no de manera individual, sin embargo, ello no resultaría un obstáculo para la postulación libre e independiente de un ciudadano sin que tenga que estar afiliado a un determinado grupo u organización política, puesto que una vez llegado el momento se pueden formar las llamadas alianzas de transacción congresal, dicho ello, las diversas funciones políticas llevadas a cabo a través de cargos públicos, no impide la postulación libre de un ciudadano independiente, más aun si estos cumplen con los requisitos y parámetros contemplados por los ya instalados órganos de control que deben estar a cargo del Estado Peruano, por ser de interés público, más aun si todo cargo político busca Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública.</p>
<p>E.2: Claro, que sí. Nuestros derechos políticos deben estar garantizados por la constitución y el estado. Sin embargo, debe regularse los mecanismo a través del cual se hacen efectivos preservando siempre la democracia, la institucionalidad y la participación.</p>

E.3: Totalmente cierto, por cuanto su quiebre y/o impedimento o inobservancia vulneraría tal derecho fundamental.

E.4: Sí, debe estar constantemente evaluando en qué podría mejorarse, ya que todo cambia y lo que es efectivo hoy, en un mañana no puede surtir ningún efecto.

E.5: Sí. El Estado a través de sus instituciones como el Jurado Nacional de Elecciones, ONPE o RENIEC, debe controlar y garantizar el derecho de los ciudadanos a ser elegidos de manera libre e independiente en los procesos electorales.

E.6: Sí. Es más el derecho a ser elegido está garantizado en la Constitución. Asimismo, el derecho de participación en la vida política, económica, social y cultural del país también se encuentra literalmente regulado en el texto del inciso 17) del artículo 2° de la Constitución, de ahí que el Estado debe regirse por lo que establece la Carta Fundamental, ya que ello representa en la práctica, el sometimiento a un Estado Constitucional de Derecho y por ende, el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas.

COMENTARIO: Todos los entrevistados coinciden en que el Estado debe garantizar el derecho a ser elegido y participar libremente en los procesos electorales democráticos, en tanto que ello contribuye a fortalecer la democracia.

Discusión

Para el logro de los objetivos se ha entrevistado a seis profesionales abogados, los mismos que en base a sus conocimientos especializados en derecho constitucional y ciencia política han realizado el aporte pertinente para el presente trabajo de investigación, las preguntas básicamente estaban orientadas a obtener sus criterios en base a la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094, específicamente en lo pertinente a la pertenencia o no a una organización política para poder postular a un cargo de naturaleza político.

El artículo 18° de la Ley 28094, regula la afiliación a la organización política y de su regulación evidencia la obligación de pertenecer a un partido político para aquellos ciudadanos que pretendan postular a un

cargo de elección popular, esto se contradice con lo regulado por los artículo 31° y 35° de la Constitución Política del Perú, sin ánimo de expresar algún tipo de conclusión, solo de comparar podemos decir que por un lado la Constitución garantiza el derecho a ser elegido libre e individualmente en un proceso electoral democrático, por otro lado se tiene que la Ley de Organizaciones Políticas hace prevalecer las candidaturas dependientes, esto es, de las personas que se encuentran afiliadas o invitadas en un determinado partido político.

Es por ello que en la tabla 1 se pudo evidenciar que las respuestas de los especialistas en Derecho Constitucional en su mayoría, afirmaron que existe vulneración del derecho a ser elegido individualmente, conforme así también lo sostiene (Hernández, 2014). Fue interesante la postura del quinto entrevistado, pues señaló que “Por lo menos si existe contradicción entre la Ley de Organizaciones Políticas y la Constitución”, de tal manera que al comparar lo regulado en ambos dispositivos normativos, se encontró la mencionada contradicción, por lo que se pudo afirmar que existe restricción injustificada del derecho a ser elegido libremente.

Lo expresado por el tercer entrevistado (a) en cuanto a la primera pregunta fue de suma relevancia en este trabajo, en la medida que se agrega el concepto del derecho a la participación en la vida política del país que todo ciudadano tiene reconocido en el numeral 17) del artículo de la Constitución, desde ese punto de vista, igualmente se fortalece la idea de la existencia de candidaturas independientes, pues para restringir el ejercicio de dicho derecho previamente se debió realizar un análisis referido a los efectos tanto positivos como negativos del derecho que se pretende restringir con el nuevo derecho o derecho que se busca hacer prevalecer, en este caso sería la organización y fortaleza de las instituciones políticas.

En referencia a la tabla 2 se consultó si existe justificación para pertenecer a un partido político y de ser así si dicha justificación puede ser considerada válida para vulnerar el derecho fundamental a ser elegido individualmente, las respuestas a esta pregunta fueron muy

claras, pues algunos entrevistados sostuvieron que la justificación se basa en la institucionalidad de las organizaciones políticas; sin embargo, no consideran que dicha justificación sea válida para vulnerar el derecho fundamental a ser elegido. De todas maneras es importante citar lo expresado por el sexto entrevistado, cuando señaló “Entendidos a los partidos políticos desde su dimensión ideal, concluiremos que si existe justificación para que una persona que desea participar en la vida política del país se encuentre afiliado a una organización política”, y consideró que la definición ideal de un partido político debe ser “La que considera a los partidos políticos como verdaderas instituciones que forman en política a sus integrantes, con sólidos valores éticos y morales, que la única finalidad sea servir al pueblo”; desde ese punto de vista el entrevistado consideró que existe justificación la pertenencia a un partido político.

Sin embargo, aterrizando en la realidad actual y coyuntural de las organizaciones políticas en nuestro país, en las cuales son conocidas mayormente por los escándalos de corrupción de sus integrantes y el manejo de las instituciones para beneficios particulares, consideramos que no encuentra justificación la exigencia de pertenecer a un partido político para postular a un cargo de elección popular, en ello entendiendo que las personas que buscan representar al pueblo de manera independiente perfectamente pueden ser personas idóneas para representar la función que se proponen a través del voto popular, es decir, pueden tener propuestas que realmente sean importantes y que dichas propuestas se condigan con su formación académica política.

Lo anterior se condice con lo expresado por Leonhardt (2015), en la medida que efectivamente los partidos políticos se encuentran totalmente corrompidos y ello vulnera la democracia de cualquier país, y como señaló el autor ello causa efecto en la legitimidad de sus gobernantes, es decir el pueblo no aprueba sus pocas gestiones que se pretenden realizar.

A estas personas se les estará impidiendo realizar una buena acción por el pueblo que desea elegirlos, pues no solo está de por medio la

popularidad para poder ser un buen gobernante, también está la capacidad de gestión, la capacidad de enfrentar los problemas sociales con solvencia conocimiento de causa, lo que implica conocer la realidad social de cada pueblo, más aun si nuestro país está conformado por una multiplicidad de culturas geográficas y sociales, lo que conlleva a que cada personaje político no termine de conocer los problemas que realmente afectan a cada ciudadano día con día. En ese sentido sí es necesario imponerse como señala Hernández (2014) en su artículo científico sobre candidaturas independientes, filtros a este tipo de candidaturas.

En la tabla 3 se encuentra la consulta a los especialistas acerca de la confianza que inspiran los partidos políticos cuando conforman sus cuadros de candidatos para postular a cada elección popular, recibiendo en consenso la desconfianza de la forma como se elige a los candidatos dentro los partidos políticos, señalaron los entrevistados que dicha elección básicamente se encuentra regida por un trasfondo extra político, es decir, se elegiría a los candidatos teniendo como principal criterio la popularidad o los aportes económicos que pueda realizar al partido político, dejándose en último lugar a las propuestas que dicho candidato pueda tener para desarrollar ante un posible mandato popular, de igual manera las condiciones académicas son dejadas en un segundo plano, como se expresa por el Jurado Nacional de Elecciones (2012)

Esta desconfianza es evidenciada en los altos índices de desaprobación que tienen los personajes políticos durante el desarrollo de su gestión, pues si comparamos el inicio de la misma con el termina de cada gestión, pocos son los políticos que terminan con una regular aprobación popular, ello se debe a la equivocación no solo del elector, sino también a la débil institucionalidad de los partidos políticos, entonces, qué sentido tendría que una persona que desea participar en política se encuentre afiliada a un partido político si el efecto no sería beneficioso para la sociedad. Esto se condice con lo expresado por Barrios (2018), cuando señala que solo en Lima Metropolitana la aprobación de los partidos políticos asciende solamente a 2.3%, mientras que en el interior del país el índice es 3.6%.

En la tabla 4 se preguntó si es necesario una regulación específica de las posibles candidaturas independientes, encontrando respuestas afirmativas en todos los entrevistados, pues consideraron que se debe desterrar toda confusión que puede llevar a la vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos. Es importante señalar lo que algunos entrevistados nos expresaron, pues consideraron que tratándose de elecciones para cargos nacionales, el candidato debe pertenecer obligatoriamente a un partido político, de lo contrario no encontraría respaldo en el Poder Legislativo para que se aprueben sus políticas de gobierno y que para cargos de índole regional o local sí podría considerarse las candidaturas independientes.

Todo esto y mucho más tendría énfasis en el fortalecimiento de la democracia en nuestro país como así lo afirma Hernández (2014) en su artículo científico que estudia a las candidaturas independientes.

En la tabla 5 se preguntó el efecto que generaría que los ciudadanos puedan participar de manera libre en los procesos electorales, a esta pregunta se encontraron diversas respuestas, algunos entrevistados nos señalaron que dicha situación fortalecería la democracia en el país; sin embargo, otros señalaron que generaría un desorden político, en la medida que existiría una cantidad incontrolable de candidatos. Ante esto se encontró una respuesta en el quinto y sexto entrevistado, pues los entrevistados señalan que para evitar dicho desorden, el Jurado Nacional de Elecciones debe imponer límites a las candidaturas, por ejemplo implementar requisitos mínimos para que una candidatura independiente sea administrada por este organismo del Estado.

Por ejemplo, el quinto entrevistado en concordancia con Hernández (2014), sostuvo que deben exigirse requisitos de capacitación académica a los postulantes a cargo públicos, indicó que a raíz de ello se podrá garantizar la idoneidad del candidato según el cargo al que desea postular, en la misma línea de argumentación se pronunció el sexto entrevistado. Me encontré conforme con lo expresado por estos entrevistados, pues la imposición de filtros por requisitos para ser candidato independiente garantizará un proceso electoral democrático y

con todas las características propias de un país organizado, el Jurado Nacional de Elecciones debe ser un ente que garantice la idoneidad de los candidatos que postulen a cargos de elección popular.

Finalmente, en la tabla 6 en la que se consultó si el Estado es el encargado de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de las personas, principalmente el derecho a ser elegido libre e individualmente en una elección democrática, todos los entrevistados y en coincidencia con lo que expresa Leonhardt (2015), afirman que el Estado es el garante de los derechos fundamentales a través de sus instituciones. El derecho a ser elegido individualmente nace o se fundamenta en el derecho a la participación de la vida política del país, es por ello que se constituye en un derecho de índole fundamental, de tal manera que todos deben cumplir con su respeto y principalmente, el Estado y sus instituciones deben velar por el cumplimiento y respeto de la Constitución. Todos los entrevistados reconocieron el derecho a ser elegido libre e individualmente.

V. CONCLUSIONES

1. Se ha podido determinar que se vulnera el derecho fundamental a ser elegido cuando la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094 regula en su artículo dieciocho únicamente las candidaturas dependientes, de tal manera que no se evidencia la garantía del derecho a ser elegido regulado en el artículo 31° y los ciudadanos puedan ejercer sus derechos individualmente conforme así lo regula el artículo 35° de la Constitución, ello porque en la referida Ley, no se ha contemplado la posibilidad de que un ciudadano pueda postular a un cargo de elección popular de manera individual e independiente.
2. Del análisis que se ha realizado de la Ley de Organizaciones Políticas en base a la Constitución Política del Perú y el derecho a ser elegido individualmente, se ha podido concluir que en dicha ley no se reconoce la participación de candidaturas independientes para cargos de elección popular, lo que conlleva al desconocimiento del texto expreso del artículo 35° de la Constitución y con ello la vulneración del derecho fundamental a ser elegido individualmente.
3. Se puede concluir que ante la postulación de candidatos independientes el Jurado Nacional de Elecciones es quien debe realizar el filtro necesario para admitir candidaturas idóneas según el cargo político al que se postula, en tal sentido, se deben exigir requisitos de capacitación académica como títulos universitarios, cursos especializados en gestión pública o ciencia política y adicionalmente, calificar la calidad moral del candidatos, considerando que no cuente con ningún antecedente penal o judicial que afecte su idoneidad en el cargo al que postula.
4. Se ha concluido que se torna necesario establecer una formula legislativa que permita el acceso a la candidatura de manera libre e independiente sin que sea exigible pertenecer a un partido político, porque de esa manera se

logrará fortalecer el sistema democrático del país, para tales efectos es el Poder Legislativo en encargado de proponer y aprobar dicha reforma legislativa.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Legislativo que en base a su función principal de legislar, proponga una iniciativa legislativa que regule de manera concreta y específica el derecho de los ciudadanos a participar libre e individualmente en la vida política del país, asimismo, delimitar que dicha participación puede hacerse incluso sin pertenecer a un determinado partido político.
2. Se recomienda al Jurado Nacional de Elecciones que sea el filtro necesario al momento de admitir candidaturas de personas que desean competir libre e individualmente en un proceso electoral, exigiendo los requisitos mínimos y necesarios que otorguen idoneidad al candidato según el cargo político al cual pretenden postular.
3. Se recomienda a la sociedad en pleno que se involucren más activamente en la vida política del país, en tanto que ello es la única manera de fortalecer el sistema democrático y garantizar el desarrollo económico y social de manera sostenible.

REFERENCIAS:

- ACE. (2019). ACE Red de Conocimientos Electorales. Obtenido de ACE Red de Conocimientos Electorales: <http://aceproject.org/main/espanol/pc/pcc02a.htm>
- Andrade, Eduardo. (1990). Introducción a la Ciencia Política. México. Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Barrios Espinosa, J. L. (2016). Propuesta de Reforma de Partidos Políticos y el Desarrollo Nacional en el Perú. Lima.
- Bonilla Castro, E. y. (1997). Más Alla del Dilema de los Métodos. La Investigación en Ciencias Sociales. Santafé de Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Campillo Sainz, J. (1952). Derechos Fundamentales de la Persona Humana. México: Jus.
- Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2008).
- Cisterna Cabrera, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, vol. 14, núm. 1. Universidad del Bío Bío. Chillán, Chile.
- Chanamé Orbe, R. (2009). Comentarios a la Constitución. Lima: Jurista Editores.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). Informe Anual 2002.
- Dalla Via, A. R. (s.f.). Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales.
- Duverger, Maurice. (1984). Los partidos políticos. México. Fondo de cultura económica.
- Exp. 0048-2004-PI/TC, Exp. 0048-2004-PI/TC (Tribunal Constitucional 01 de 04 de 2005).

- Fernández, Francisco. (1995). Partidos políticos: Representación parlamentaria e interdicción del mandato imperativo. En: Pensamiento constitucional. Lima. Fondo Editorial de La Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ferrero, R. (2000). Ciencia Política. Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Lima: Grijley.
- Freidenberg, Flavia. & Muñoz, Betilde. (2016). Reformas a las organizaciones de partidos en América latina, 1978-2015. Lima. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fundamentales, C. E. (s.f.). Artículo 11°, inciso 1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales,.
- Garro, Luis y Carlos, Vargas. (2012). La realidad jurídica- social de los partidos políticos y la crisis de representación política del congreso de la república del Perú. UCV- Trujillo.
- Hernández Olmos, M. (2014). Candidaturas Independientes. Experiencias y Desafíos... En L. E. Medina Torres, Candidaturas Independientes: Desafíos y Propuestas. México: Tirant lo Blanch.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista P. (2010). Metodología de la Investigación. 5ta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista P. (2014). Metodología de la Investigación. 6ta edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Recuperado el 15.09.2019, de:
<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Hesse, H. (2016). Derecho Constitucional y Derecho Privado. Madrid: Civitas.

- Humanos, C. A. (s.f.). Artículo 23° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Humanos, C. I. (s.f.). Art. XX de la Declaración Americana . Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Humanos, I. I. (2000). Diccionario Electoral. Costa Rica: T.I.
- Jorge del Castillo Gálvez, en “La Constitución Comentada”, Tomo I, Gaceta Jurídica, 2005, Pág.623
- Jurado Nacional de Elecciones. (2012). Módulo de Formación Política. Aproximaciones para el Estudio de los Partidos y Organizaciones Políticas en el Perú. Lima: Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana. Programa de Jóvenes Electores.
- Landa, Cesar. (1990). Derecho político del gobierno y la oposición democrática. Lima. Fondo Editorial de La Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Leonhardt Álvarez, C. (2015). Partidos y Sistemas de Partidos en México. ¿Cártel en una nueva democracia? Madrid.
- Meléndez, Carlos. (2012). La soledad de la política: Transformaciones estructurales, intermediación política y conflictos sociales en el Perú 2000-2012. Lima. Aerolíneas editoriales S.A.C.
- Meléndez, Carlos. (2016). Anti candidatos. Lima. Editorial Planeta Perú S.A.
- Olmos, M. (2010). "La Importancia de las Candidaturas Independientes". Cuadernos de divulgación de la justicia electoral. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Peces Barba, G. (1999). Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Políticos, P. I. (s.f.). Art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- pueblos, I. C. (s.f.). Artículo 13 de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los pueblos. Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los pueblos.
- Purtois, J. y. (1992). Epistemología e Instrumentación en Ciencias Humanas. Barcelona: Herder.
- Quesada, Francisco. (1997). Introducción a la Ciencia Política (Parte Especial), Editorial Cuzco S.A. Lima.
- Rubio, Marcial. (1997). Las reglas que nadie quiso aprobar. Lima. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sabine, George. (1994). Historia de la Teoría Política. México. Editorial Fondo de Cultura Económica, 3° edición.
- Sartori, Giovanni. (1992). Elementos de teoría política. Madrid. Alianza Editorial, SA.
- Sartori, Giovanni. (1992). Partidos y sistema de partidos. Madrid. Alianza editorial, SA.
- Tanaka, Martín. (2005). Democracia sin partidos Perú. Lima. Editorial IEP.
- Tuesta, Fernando. (2012). Informe final sobre la ley de partidos políticos y otros artículos electorales. Lima.
- Zovatto, D. (2009). Los Derechos Políticos y los Derechos Humanos en América Latina. Los Derechos Políticos y los Derechos Humanos en América Latina.

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
CANDIDATURAS DEPENDIENTES Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A SER ELEGIDO	<i>¿De qué manera se vulnera el derecho fundamental a ser elegido a través de las candidaturas dependientes de un partido político?</i>	¿Considera usted que el artículo 18° de la Ley N° 28094, vulnera el derecho fundamental a ser elegido, consagrado en el artículo 31° de nuestra Constitución Política?	Determinar de qué manera se vulnera el derecho fundamental a ser elegido a través de las candidaturas dependientes de un partido político	Analizar la ley de Organizaciones políticas en base al texto constitucional que regula el derecho a ser elegido y participar individualmente en un proceso electoral	CANDIDATURAS DEPENDIENTES	Bases y Fundamentaciones teóricas y normativas.
		¿Considera usted que existe alguna justificación para pertenecer a un partido político en caso se desee postular a un cargo de elección? ¿Esta justificación debería permitir la vulneración del derecho, consagrado en el artículo 35° de la Constitución Política del Perú?		Establecer requisitos mínimos para que los ciudadanos puedan participar individualmente en los procesos electorales		

		Para usted: ¿Se debería regular de manera más específica, permitiendo que los ciudadanos, podamos participar libre e independientemente en los procesos electorales democráticos?				Implicancia práctica en la realidad nacional.
		¿Qué efecto habría en el proceso electoral ante el hecho de permitir que todos los ciudadanos podamos participar de manera libre e independiente, en los procesos electorales?		Analizar si corresponde recomendar una formula legislativa que permita el acceso a la candidatura de manera libre e independiente sin el requisito de pertenecer a partidos políticos	DERECHO FUNDAMENTAL A SER ELEGIDO	Análisis e interpretación de la norma.
						Aplicación en las elecciones electorales del Perú.

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y CIENCIA POLÍTICA

- 1. ¿Considera usted que el artículo 18° de la Ley N° 28094, vulnera el derecho fundamental a ser elegido, consagrado en el artículo 31° de nuestra Constitución Política?**
- 2. ¿Considera usted que existe alguna justificación para pertenecer a un partido político en caso se desee postular a un cargo de elección? ¿Esta justificación debería permitir la vulneración del derecho, consagrado en el artículo 35° de la Constitución Política del Perú?**
- 3. ¿Usted tiene plena confianza de la forma como las organizaciones políticas forman sus cuadros de elección?**
- 4. Para usted: ¿Se debería regular de manera más específica, permitiendo que los ciudadanos, podamos participar libre e independientemente en los procesos electorales democráticos?**
- 5. ¿Qué efecto habría en el proceso electoral ante el hecho de permitir que todos los ciudadanos podamos participar de manera libre e independiente, en los procesos electorales?**
- 6. ¿El Estado debe garantizar la vigilancia del derecho fundamental a ser elegido, para que todos los ciudadanos podamos participar de manera libre e independiente en los procesos electorales?**

ANEXO 3. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA OPERADORES DEL DERECHO

Apellidos y Nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del cuestionario, el mismo que le muestro a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

ITEM	CALIFICACIÓN DEL ESPECIALISTA			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que el artículo 18° de la Ley N° 28094, vulnera el derecho fundamental a ser elegido, consagrado en el artículo 31° de nuestra Constitución Política?				
2. ¿Considera usted que existe alguna justificación para pertenecer a un partido político en caso se desee postular a un cargo de elección? ¿Esta justificación debería permitir la vulneración del derecho, consagrado en el artículo 35° de la Constitución Política del Perú?				
3. ¿Usted tiene plena confianza de la forma como las organizaciones políticas forman sus cuadros de elección?				
4. Para usted: ¿Se debería regular de manera más específica, permitiendo que los ciudadanos, podamos participar libre e independientemente en los procesos electorales democráticos?				
5. ¿Qué efecto habría en el proceso electoral ante el hecho de permitir que todos los ciudadanos podamos participar de manera libre e independiente, en los procesos electorales?				
6. ¿El Estado debe garantizar la vigilancia del derecho fundamental a ser elegido, para que todos los ciudadanos podamos participar de manera libre e independiente en los procesos electorales?				